

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2443/2021	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 19 de enero de 2022	Sentido: Modificar y Sobreseer aspectos novedosos
Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente	Folio de solicitud: 090163721000165	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p><i>“Solicito que se me entreguen copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO tipo de empresas, de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de TODAS las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.</i></p> <p><i>Información adicional: la información que estoy solicitando se refiere a lo siguiente: para llevar a cabo sus actividades, funciones y proyectos, Sedema contrata a empresas privadas para realizar esas actividades, funciones y proyectos. Al contratar a esas empresas, efectúa o celebra contratos y/o convenios con esas empresas privadas, o lanza licitaciones, para que se concreten las distintas actividades, funciones y proyectos que se realizan dentro de sus acciones de gobierno. Por ello, requiero que se me entreguen copias de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO TIPO de empresas, de enero de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Gracias.” (Sic)</i></p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado, informo a través de la Dirección General de Administración y Finanzas que ponía a disposición la información a través de consulta directa, lo anterior de conformidad con lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De manera medular el recurrente se inconforma que la respuesta del sujeto obligado carece de fundamentación y motivación de la modalidad de entrega.	
¿Qué se determina en esta resolución?	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado y ordenarle emita una nueva en la que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Entregue toda la información de forma electrónica relativa al artículo 121 fracciones XXIX y XXX, respecto del ejercicio actual y los dos anteriores, esto por tratarse de Obligaciones de Transparencia, mismas que encuentran fundamento en la Ley en materia. ➤ Asimismo, por cuanto hace al año 2016, 2017 y 2018, señale fecha y hora a la persona recurrente para la consulta directa de los archivos de su interés, en relación a todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con todo tipo de empresas y todas las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. 	

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

	<p>➤ Finalmente, en caso de que la documentación mencionada contenga información de acceso restringido en su modalidad confidencial, se deberá entregar en Versión Pública.</p> <p>Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p>
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles

Ciudad de México, a 19 de enero de 2022

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.24432021**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Secretaría del Medio Ambiente** a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. COMPETENCIA	8
SEGUNDO. PROCEDENCIA	9
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA A RESOLVER	12
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA	12
QUINTO. RESPONSABILIDADES	27
RESOLUTIVOS	27

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 20 de octubre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingreso una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090163721000165, mediante la cual requirió:

“Solicito que se me entreguen copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO tipo de empresas, de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de TODAS las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.

Información adicional: la información que estoy solicitando se refiere a lo siguiente: para llevar a cabo sus actividades, funciones y proyectos, Sedema contrata a empresas privadas para realizar esas actividades, funciones y proyectos. Al contratar a esas empresas, efectúa o celebra contratos y/o convenios con esas empresas privadas, o lanza licitaciones, para que se concreten las distintas actividades, funciones y proyectos que se realizan dentro de sus acciones de gobierno. Por ello, requiero que se me entreguen copias de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO TIPO de empresas, de enero de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Gracias.” (Sic)

II. Prevención. Con fecha 25 de octubre de 2021, la Secretaría del Medio Ambiente, en adelante, el sujeto obligado, previno a la persona solicitante, bajo los siguientes términos:

“ ...

Para garantizar su derecho de Acceso a la Información Pública se solicita aclarar la información de su interés, es decir, se solicita que precise, o en su caso, sea más específico al señalar: “se me entreguen copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO tipo de empresas, de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de TODAS las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.” (SIC) Se solicita que precise lo siguiente:

- 1. Número de licitación y/o proyecto así como el año, toda vez que la información que requiere es imposible de contabilizar ya que excede las capacidades técnicas y operativas de este sujeto obligado por la cantidad de información.*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Toda vez que no se puede identificar de manera precisa la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la misma de forma certera.” (Sic)

III. Desahogo de la prevención. El 29 de octubre de 2021, la persona solicitante desahoga la prevención realizada por el sujeto obligado, bajo los siguientes términos:

“ Hola. Gracias por el mensaje.

Respondo a continuación:

La solicitud de información dice así:

(Se transcribe la solicitud)

Reitero que solicito copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones, y TODAS LAS FACTURAS que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO TIPO de empresas de 2016 a la fecha.

El sujeto obligado argumenta que “la información que requiere es imposible de contabilizar ya que excede las capacidades técnicas y operativas de este sujeto obligado por la cantidad de información”.

Sin embargo, toda esa información se encuentra digitalizada, en especial los contratos y facturas, por lo que es cuestión de organizarla para su entrega. Además, la ley contempla prórrogas para que la información se entregue. Incluso, al concluir una primera prórroga, se puede pedir otra más. No es imposible, reitero, ya que la información existe de forma digital, y se trata, únicamente, de ordenarla para su entrega.

Solicito, de favor, que como sujeto obligado, esa información sea organice y sea entregada por el medio señalado cuando se realizó la solicitud de información original. Esto, con la finalidad de que no se viole el derecho de acceso a la información.

Gracias. “ (Sic)

IV. Respuesta del sujeto obligado. El 19 de noviembre de 2021, previa ampliación del plazo, el sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de acceso, a través del oficio SEDEMA/DGAF/04220/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual informa lo siguiente:

“ ...

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021

SEDEMA/DGAF/ 04220 /2021

LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **SEDEMA/UT/508/2021**, mediante el cual hace de conocimiento a esta Dirección General, la solicitud de acceso a información pública con folio **090163721000165**, a través de la cual se requiere:

Asunto: "Solicito que se me entreguen copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO tipo de empresas, de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de TODAS las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.

Información adicional: la información que estoy solicitando se refiere a lo siguiente: para llevar a cabo sus actividades, funciones y proyectos, Sedema contrata a empresas privadas para realizar esas actividades, funciones y proyectos. Al contratar a esas empresas, efectúa o celebra contratos y/o convenios con esas empresas privadas, o lanza licitaciones, para que se concreten las distintas actividades, funciones y proyectos que se realizan dentro de sus acciones de gobierno. Por ello, requiero que se me entreguen copias de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con TODO TIPO de empresas, de enero de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Gracias...." (SIC).

Sobre el particular, y conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de mejor proveer de información al peticionario, gestionó el presente requerimiento ante las Subdirecciones de Finanzas, y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, las cuales, en el ámbito de sus respectivas competencias, señalan que la información requerida no puede ser otorgada conforme al interés particular solicitante, toda vez que esta, representa el análisis, estudio y procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de esta Secretaría, por lo que con la finalidad de garantizar al peticionario su derecho de acceso a la información, y bajo el principio de máxima publicidad, se pone a disposición del peticionario la información previamente solicitada mediante **CONSULTA DIRECTA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 207 y 219 y

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señalan:

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

En este sentido, y por lo que corresponde a los **convenios, contratos y/o licitaciones**, la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, pone para su consulta directa la información requerida, salvo aquella que se encuentre clasificada como información reservada o confidencial, esto, en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en **Comonfort No. 83, Col. Ampliación Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06200 y Plaza de la Constitución, No. 1, 3er. Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06068; Ciudad de México**, considerando las siguientes fechas para que tenga verificativo las diligencias, con un **horario de 12:00 a 15:00 horas**, lo anterior siempre y cuando existan condiciones para ejecutarlas en apego al levantamiento de la Contingencia del COVID19, en esta Ciudad.

Fecha	Horario	Documentales (años)	Domicilio
03 de diciembre de 2021	12:00 a 15:00 hrs	Archivo ejercicio fiscal 2016	Comonfort No. 83, Col.
10 de diciembre de 2021	12:00 a 15:00 hrs	Archivo ejercicio fiscal 2017	Ampliación Morelos, Alcaldía
17 de diciembre de 2021	12:00 a 15:00 hrs	Archivo ejercicio fiscal 2018	Cuauhtémoc, C.P. 06200
24 de diciembre de 2021	12:00 a 15:00 hrs	Archivo ejercicio fiscal 2019	Plaza de la Constitución, No.
31 de diciembre de 2021	12:00 a 15:00 hrs	Archivo ejercicio fiscal 2020	1, 3er. Piso, Col. Centro,
07 de enero de 2022	12:00 a 15:00 hrs	Archivo ejercicio fiscal 2021	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06068

Ahora bien, por lo que respecta a **las facturas derivadas de los convenios, contratos y/o licitaciones**, al respecto la Subdirección de Finanzas, pone a disposición del peticionario la información previamente solicitada mediante **CONSULTA DIRECTA**, pone para su consulta directa la información requerida, salvo aquella que se encuentre clasificada como información reservada o confidencial, esto,

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021


en las instalaciones que ocupa la Subdirección de Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en **Plaza de la Constitución #1 piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México**; quien será atendido por **Emmanuel Gutiérrez Andrade con número institucional de contacto 55 53 45 81 89 Ext 8189** considerando las siguientes fechas para que tenga verificador de diligencias:

Fecha	Horario	Documentales (años)	Domicilio
06 de diciembre de 2021	10:00 a 14:00 hrs	De 2017 a 2021	Plaza de la Constitución #1 piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Ciudad de México
08 de diciembre de 2021	10:00 a 14:00 hrs		

Lo anterior, se informa con la finalidad de que se tenga por atendida la presente solicitud.

Sin más por el momento, hago propicio el presente para enviarte un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.C.E.P. Dra. Marina Robles García - Secretaria de Medio Ambiente de la Ciudad de México. copias@sedema.cdmx.gob.mx
V.C.E. djpa@sedema.cdmx.gob.mx

Elaboró: **LMS** Revisó: **JPR** Autorizó: **AMM** Referencia: **S/R**

... (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 25 de noviembre de 2021, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que expreso como razones o motivos de la inconformidad, señaló lo siguiente:

“Hola. Escribo este recurso de revisión porque no estoy de acuerdo con la respuesta del sujeto obligado, pues yo solicité que se enviara la información vía la Plataforma de Transparencia de forma digitalizada, y la dependencia insiste en no hacerlo, alegando recursos insuficientes. Ante tal insistencia de parte del sujeto obligado, siendo empático con la situación pues seguramente la información es amplia y vasta, le solicito al sujeto obligado, mediante este recurso de revisión, que entregue únicamente la información correspondiente a dos empresas: Injethor de México y Green Cover. Por lo que la solicitud de información quedaría de la siguiente manera: Solicito que se me entreguen copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con Injethor de México y Green Cover, de 2016 a la fecha (noviembre de 2020). También solicito que se me entreguen copias de TODAS las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Información adicional: la información que estoy solicitando se refiere a lo siguiente: para llevar a cabo sus actividades, funciones y proyectos, Sedema contrata a empresas privadas para realizar esas actividades, funciones y proyectos. Al contratar a esas empresas, efectúa o celebra contratos y/o convenios con esas empresas privadas, o lanza licitaciones, para que se concreten las distintas actividades, funciones y proyectos que se realizan dentro

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

de sus acciones de gobierno. Por ello, requiero que se me entreguen copias de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con Injecthor de México y Green Cover, de enero de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Gracias. Reduciendo la información a dos empresas, ya no habrá problema. Gracias por su atención. "(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, el 30 de noviembre de 2021, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 14 de diciembre de 2021, mediante la PNT, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **SEDEMA/UT/653/2021** de fecha 13 de diciembre de 2021, por el cual reitera su respuesta primigenia y señala que en el agravio expresado por la persona recurrente amplia su solicitud de información, en este sentido se advierte una causal de improcedencia.

VI. Cierre de instrucción. El 17 de diciembre de 2021, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

VIII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; cuyos contenidos pueden ser consultados en

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la **Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o*
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.*

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;*
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.” (Sic)*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que en el presente caso, la parte recurrente modificó y amplió su petición al interponer el recurso de revisión, lo que guarda relación con lo dispuesto en el diverso 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, normatividad que dispone que el recurso de revisión será sobreseído cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión.

Lo anterior es así, toda vez que la parte recurrente al interponer el recurso de revisión que nos ocupa añadió lo siguiente:

“...que entregue únicamente la información correspondiente a dos empresas: Injecthor de México y Green Cover. Por lo que la solicitud de información quedaría de la siguiente manera: Solicito que se me entreguen copias de TODOS los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con Injecthor de México y Green Cover, de 2016 a la fecha (noviembre de 2020). También solicito que se me entreguen copias de TODAS las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Información adicional: la información que estoy solicitando se refiere a lo siguiente: para llevar a cabo sus actividades, funciones y proyectos, Sedema contrata a empresas privadas para realizar esas actividades, funciones y proyectos. Al contratar a esas empresas, efectúa o celebra contratos y/o convenios con esas empresas privadas, o lanza licitaciones, para que se concreten las distintas actividades, funciones y proyectos que se realizan dentro de sus acciones de gobierno. Por ello, requiero que se me entreguen copias de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de TODO TIPO celebrados con Injecthor de México y Green Cover, de enero de 2016 a la fecha. También solicito que se me entreguen copias de las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones. Gracias. Reduciendo la información a dos empresas, ya no habrá problema. Gracias por su atención.”(Sic)

En consecuencia, dichas manifestaciones constituyen requerimientos novedosos, pues la parte recurrente no solicitó dicha información al presentar su solicitud de acceso a la información.

En este orden de ideas, este órgano garante únicamente advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, por cuanto hace a los aspectos novedosos.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021**TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia a resolver.**

En su solicitud, el particular le requirió al sujeto obligado copia de todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con todo tipo de empresas, de 2016 a la fecha, también solicito que se entregara copias de todas las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.

El sujeto obligado en su respuesta informo a través de la Dirección General de Administración y Finanzas que ponía a disposición la información a través de consulta directa, lo anterior de conformidad con lo solicitado

Por consiguiente, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión a doliéndose de manera medular, que la respuesta del sujeto obligado carece de fundamentación y motivación de la modalidad de entrega.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver si la respuesta del sujeto obligado, de acuerdo a sus facultades, atendió de manera completa la solicitud de información y si los argumentos que hizo valer fueron de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia.

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, se observa que el mismo deviene de una respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado, puesto que consiste en que, el hoy recurrente solicito copia de todos los convenios,

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con todo tipo de empresas, de 2016 a la fecha, también solicito que se entregara copias de todas las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.

Ahora bien, por lo anterior, resulta conveniente, hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

*“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.*

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

***Artículo 6.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley. La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.***

...

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.**
- **El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.

- **Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad**, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

Ahora bien, de manera en específica por cuanto hace al requerimiento en sí, de ser un contrato que celebros el sujeto obligado con una empresa, es importante señalar que **el Sistema de Transporte Colectivo, por ser parte de la administración pública se acata a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y para el caso en concreto con lo establecido en el artículo 121, fracción XXIX**, mismo que dispone lo siguiente:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

“Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXIX. Las concesiones, **contratos, convenios**, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y **licitación** de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
- 7. El contrato, la fecha, monto y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada y, en su caso, sus anexos;**
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificadorio
12. s que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
13. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
14. El convenio de terminación, y
15. El finiquito;

...”(Sic)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Es importante mencionar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* tiene como principio la máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a los solicitantes de información, además de que indica que los sujetos obligados deben habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles para hacer pública la información que obra en sus archivos.

Aunado a lo anterior es importante señalar lo que indican los **Lineamientos Técnicos de Evaluación** de las Obligaciones de Transparencia del INFOCDMX, de forma específica por cuanto hace al artículo 121 fracción XXIX .

“ ...

Formato 29_LTAIPRC_Art_121_Fr_XXIX**Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Unidos Mexicanos-; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de la Ciudad de México, los ordenamientos legales que regulen a los poderes legislativo y judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador. La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

- Obra pública
- Servicios relacionados con obra pública
- Arrendamiento
- Adquisición o
- Servicios

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos¹⁰³, se deberá elaborar versión pública¹⁰⁴ de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XXV (comunicación social) y XXXIV (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 121 de la LTAIPRC, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso la Ciudad de México desarrolle y administre.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

...

En este sentido, el sujeto obligado debió haber proporcionado a la persona solicitante link electrónico y entregado la información de forma electrónica por cuanto hace al presente ejercicio fiscal y los dos anteriores, derivado de lo reportado en su portal de transparencia, en el siguiente apartado:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Secretaría del Medio Ambiente

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

Artículo 121 +

Fracción XXIX +

Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias, o autorizaciones

Fecha de creación: 01 Julio 2021

Vigencia: 30 Septiembre 2021

Validación: 15 Octubre 2021

Autoridad que la crea o remite: Direcciones Generales del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, de la Calidad del Aire, de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre y de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

3er Trim. 2021.- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente

2021.- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente

2020.- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente

2019.- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente

2018.- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente

2017.- Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental

2017.- Dirección General de Regulación Ambiental

2017.- Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre

2016.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire

2016.- Dirección General de Regulación Ambiental

2016.- Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre

2016.- Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental

2016.- Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas

2015.- Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas

2015.- Dirección General de Regulación Ambiental

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Secretaría del Medio Ambiente

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

Artículo 121

Artículo 122

Artículo 123

Artículo 141

Artículo 142

Artículo 143

Artículo 145

Artículo 146

Artículo 147

Artículo 172

Artículo 121 +

Fracción XXX -

La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

Inciso a +

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

Fecha de creación: 30 Junio 2021

Vigencia: 29 Septiembre 2021

Validación: 14 Octubre 2021

Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental

La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados

2021.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

2020.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

2019.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

2018.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

2017.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

2017.- Resultados de procedimientos licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Obra Pública)

2016.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Adquisiciones)

2016.- Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Servicios)

2016.- Resultados de procedimientos licitación pública e invitación restringida realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Obra Pública)

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Secretaría del Medio Ambiente

Responsable de la Unidad de Transparencia

Archivo histórico

- Artículo 121
- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147
- Artículo 172

Artículo 121	+
Fracción XXX	+
Inciso b	+

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente

Fecha de creación: 01 Julio 2021
Vigencia: 30 Septiembre 2021
Validación: 15 Octubre 2021
Autoridad que la crea o remite: Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental

La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- 2021 Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
 - 4o. Trim. 2020 Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
 - 3er Trim. 2020 Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
- 2020 Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
 - 4o. Trim. 2019 Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
 - 3er. Trim. 2019 Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
- 2019 - SEGUNDO TRIMESTRE_ Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
- 2019 - 1ER TRIMESTRE_ Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
- 2018 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
- 2017 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente
- 2017 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Obra Pública)
- 2016 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Adquisiciones)
- 2016 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Servicios)
- 2016 - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por la Secretaría del Medio Ambiente (Obra Pública)

En este sentido y solo para reforzar lo previamente expuesto, es prudente señalar lo que indican los Lineamientos Técnicos de Evaluación de este Instituto, respecto del artículo 121, fracción XXX:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

“ ...

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados

En este apartado se dispone cuáles son **los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa**, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, **prestación de servicios** y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de la Ciudad de México, los ordenamientos legales que regulen a los poderes legislativo y judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, **la información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional, es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento**, es decir cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quién(es) se adjudicó, ganó la licitación realizada, o en su caso si se declaró desierta, por lo que el ejercicio deberá corresponder al periodo en el que ya se podía identificar al ganador.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

- Licitación pública
- Invitación a cuando menos tres personas (restringida)
- Adjudicación directa Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia: • Obra pública
 - Servicios relacionados con obra pública
 - Arrendamiento
 - Adquisición o
 - Servicios

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Y el carácter:

- Nacional
- Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, **incluyendo sus anexos correspondientes**, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, **se deberá elaborar versión pública de los mismos.**

Por lo anterior el sujeto obligado debe atender a cada una las obligaciones de transparencia con sus respectivas características, de tal forma que la información se encuentre completa y accesible para su consulta.

En este sentido y para el caso en concreto, el sujeto obligado también debe atender lo que estipula el artículo 224 de la Ley de Transparencia, mismo que señala:

“...

Artículo 224. En el caso de que el solicitante requiera información de obligaciones comunes y el sujeto obligado no la tenga digitalizada, deberá entregarla sin ningún costo al solicitante.

...” (Sic)

Así las cosas, el sujeto obligado recurrido, al no haber atendido enteramente la solicitud del particular, no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el criterio 2/17, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a los recurrentes deben atender a los principios de congruencia y exhaustividad, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

Aunado a lo anterior, es de señalar lo dispuesto en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que prevé lo siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

X. Expedirse de **manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.”

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le **ordena** emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Entregue toda la información de forma electrónica relativa al artículo 121 fracciones XXIX y XXX, respecto del ejercicio actual y los dos anteriores, esto por tratarse de Obligaciones de Transparencia, mismas que encuentran fundamento en la Ley en materia.
- Asimismo, por cuanto hace al año 2016, 2017 y 2018, señale fecha y hora a la persona recurrente para la consulta directa de los archivos de su interés, en relación a todos los convenios, contratos y/o licitaciones para la ejecución de proyectos de todo tipo celebrados con todo tipo de empresas y todas las facturas que se generaron por esos convenios, contratos y/o licitaciones.
- Finalmente, en caso de que la documentación mencionada contenga información de acceso restringido en su modalidad confidencial, se deberá entregar en Versión Pública.

Todo lo anterior, debiéndose hacer del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio de notificación que este haya señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021**QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 248, fracción VI, y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por lo que hace a los requerimientos novedosos.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio Ambiente**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO.- Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

QUINTO.- Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría del Medio
Ambiente

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2443/2021

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de enero de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO